

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deban remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 -
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» núm. 39 de 8 Fbro.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Continuación de la relación de los premios concedidos por el Jurado internacional de la Exposición Universal de Paris de 1900 a los expositores de España. (1)

N.º de orden	Nombre	Ciudad	Premio
64.	Gastañaga (M.)	"	Medalla de bronce.
566	Fábregas (Domingo)	Barcelona	Idem id.
567	Fernández (Robustiano)	Madrid	Mención honorífica.
568	García (Dativo)	Valladolid	Medalla de bronce.
569	Gómez (Justo)	Madrid	Idem de plata.
570	Grober y Compañía	Gerona	Idem id.
571	Juan (Francisca de)	Madrid	Mención honorífica.
572	Labin (Manuela)	Idem	Idem id.
573	Liquete (Gregorio)	Aranda de Duero	Idem id.
574	López Vidal (Manuel)	Barcelona (Las Corts)	Medalla de oro.
575	Martí y Compañía	Barcelona	Idem id.
576	Matas y Compañía	Idem	Idem de plata.
Colaborador:			
65.	Matas (José)	"	Medalla de bronce.
577	Pérez del Molino (Luis)	Barcelona	Idem de oro.
Colaboradores:			
66.	Torres (Agustín)	"	Medalla de plata.
67.	Ros (Pedro)	"	Idem de bronce.
578	Solá, Sert y Formosa	Barcelona	Idem de plata.
579	Soler (Pablo)	Idem	Idem de bronce.
580	León, Supervielle y Compañía	San Sebastián	Idem de plata.
581	Villarejo y Compañía	Bilbao	Idem de oro.
582	Zambrano (Federico)	Almendralejo	Idem de bronce.
CLASE 87.—Artes químicas y farmacia.			
583	Alvarez (Ramón)	Madrid	Mención honorífica.
584	Amargós (Luis)	Barcelona	Idem id.
585	Amor (Gerardo)	Valladolid	Idem id.

N.º de orden	Nombre	Ciudad	Premio
586	Bachs (Jaime)	Barcelona	Medalla de bronce.
587	Castells (Francisco)	Valencia	Mención honorífica.
588	Couceiro (Fermin)	Betanzos	Idem id.
589	Chauvet (Pablo)	Tortosa	Medalla de plata.

Colaboradores de Deutsch y Compañía:

68.	Revillón (N.)	"	Medalla de oro.
69.	Pelissier (N.)	"	Idem de plata.
590	Fernández (Carlos J.)	Madrid	Mención honorífica.
591	Fernández y Comp.ª (N.)	Valladolid	Idem id.
592	Guasch (Felipe)	Barcelona	Medalla de bronce.
593	Hermosa é hijo (E.)	Burguillos	Mención honorífica.
594	Lizariturry y Rizola	San Sebastián	Medalla de oro.
595	Morcillo (José)	Madrid	Mención honorífica.
596	Neufville (Enrique), Compañía «La Cruz»	Linares	Medalla de bronce.
597	Pagés (Antonio)	Barcelona	Idem id.
598	Palacios (Fernando)	Fitero	Mención honorífica.
599	Pizá (Pedro Antonio)	Barcelona	Medalla de plata.
600	Sastre (Francisco)	Idem	Mención honorífica.
601	Sol (Ramón)	Idem	Medalla de bronce.
602	Trigo (Agustín)	Valencia	Mención honorífica.

CLASE 88.—Fabricación de papel.

603	«Papelera del Cadagua»	Bilbao	Medalla de plata.
604	«Socios de la Peña»	Idem	Idem de bronce.
605	Torras Hermanos (Sucesores de)	Barcelona	Idem de oro.

CLASE 89.—Cueros y pieles.

606	Boeuf (Carlos de)	Badalona	Medalla de oro.
607	Cepeda Hermanos	Jerte	Idem de plata.
608	Fargas y Vilaseca (Miguel)	Zaragoza	Idem de oro.
609	Galindo (Hijos de la viuda de)	Béjar	Idem de bronce.
610	Gatius hijos de Miguel	Barcelona	Idem de plata.
611	Pardo y Compañía (R.)	Puentedeume	Idem id.
612	Rubio (Bernabé)	Hervás	Idem de bronce.
613	Torrabadella é hijos (P.)	San Martín de Provencals	Mención honorífica.

CLASE 90.—Perfumeria.

614	Casals (Modesto)	Barcelona	Mención honorífica.
-----	------------------	-----------	---------------------

CLASE 91.—Tabacos y cerillas químicas.

615	Compañía Arrendataria de Tabacos	Madrid	Gran premio.
-----	----------------------------------	--------	--------------

Colaboradores:

70.	Delgado (Eleut.)	"	Medalla de oro.
71.	Torres (Isidro)	"	Idem de plata.
72.	Ruiz de Castañeda (J.)	"	Idem id.
73.	Carmona (F.)	"	Idem id.
616	Zamorano (José)	Santa Cruz de Tenerife	Idem de bronce.

(1) Véase el Boletín núm. 35.

(Se continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria,
Comercio y Obras públicas**

REAL ORDEN

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabajos concernientes á la llamada campaña de invierno contra la langosta, y sin perjuicio de procurar su continuación, por la reconocida eficacia que con los mismos se obtiene, en los términos municipales donde las Autoridades y particulares den para ello las necesarias facilidades;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detallan, para que las operaciones que hay que emprender de hoy en adelante obtengan los beneficios resultados que el país tiene derecho á esperar del personal encargado de la campaña de extinción y de los elementos que para dicho fin se le han facilitado:

1.ª Las Juntas provinciales reunirán con la mayor urgencia cuantos datos tengan obligación, según la ley, de exigir á las municipales, con objeto de proporcionarlos al Servicio agronómico encargado de coadyuvar á los trabajos de extinción y de dirigir y emplear los recursos que este Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2.ª La organización de la campaña se efectuará por los Ingenieros Jefes del Servicio agronómico en sus respectivas provincias, bien distribuir el personal puesto á sus órdenes de modo que la vigilancia sea constante en todos los distritos donde se haya comprobado ó se sospeche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo aquél indagar por cuantos medios tenga á su alcance y reconocer frecuentemente los terrenos donde pueda presentarse el insecto, para que en cuanto éste aparezca se utilicen los medios que la ley pone á disposición de las Juntas municipales, y con los obreros que aquéllas faciliten se procure la concentración del insecto en sitios despejados, donde por los procedimientos que en estos casos se suelen emplear, ó en último caso por medio de los insecticidas, puedan rápidamente destruirse los focos de poca importancia, aprovechándose de ese modo en toda su intensidad el efecto de los referidos líquidos, y obteniéndose, por consiguiente, resultados decisivos con una economía considerable.

3.ª En todas las provincias invadidas se instalarán por cuenta de las Juntas provinciales ó municipales unos depósitos donde se almacenarán los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña anterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos en cuanto sean necesarios y mientras se los provee de los que el Estado adquiere. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designará en vista de las noticias que los Ingenieros del Servicio agronómico les faciliten, estará á cargo de un Perito agrícola de los últimamente nombrados, el cual suministrará los efectos que se le pidan, previa orden especial del Ingeniero y abono de 2 pesetas por cada caja de insecticida, cuyos fondos entregará periódicamente á su Jefe, que, con la necesaria justificación, los invertirá en los gastos de la campaña, á tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas dispone el art. 11 del reglamento para la aplicación de la ley de 21 de Julio de 1879.

Los Peritos encargados de los depósitos deberán también ocuparse en la campaña de extinción de los términos municipales más próximos á aquéllos, determinándose por los Ingenieros los días de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos para atender á los pedidos que se les hagan.

Los Ingenieros se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los términos municipales donde se hallen establecidos los depósitos, para que en los días en que el encargado se halle trabajando en el campo queden aquéllos convenientemente vigilados para evitar deterioros ó susstracciones.

4.ª Los Ingenieros Jefes de cada provincia darán parte á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero á ella asignado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos reunidos en cada depósito, de los pedidos y concesiones de insecticidas, operaciones que se practiquen, aparición del insecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, así como de su importancia, para que con conocimiento de causa pueda tomar las resoluciones que procedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias, y con objeto de que llegue á conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados, de los puntos donde se hallen situados los depósitos, días designados para la entrega de insecticidas, formalidades necesarias para obtenerlos y cantidad que por cada caja deben previamente abonar y agregando cuantas prevenciones crean convenientes, debiendo remitir á la Dirección general un ejemplar de dicho *Boletín* para unirlo á los demás documentos relativos á la campaña; y

5.ª Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastos de extinción por la importancia con que se presentara la plaga, podrán los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquélla preceptuados solicitar de este Ministerio, y como ayuda de costas, la cantidad que con arreglo al número de hectáreas reconocidas como infestadas había de invertirse por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido término.

Será requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costas que se acredite debidamente por los pueblos interesados el haber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1901.— Sánchez de Toca.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Febrero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES**

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en

el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Para considerar como presentados á los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Enero de 1901, se anuncia la provisión por concurso de la cátedra de Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de la Coruña, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el artículo 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza dependientes del Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 251.

**REAL SOCIEDAD ECONÓMICA
DE AMIGOS DEL PAÍS
MURCIA**

Lista de los señores socios que tienen derecho electoral para elección de Compromisarios, formada con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A.

Alemán Rosique D. Diego
Alcarria D. José Antonio
Alcayna Bellando D. Rafael
Albaladejo Pérez D. Ceferino
Ayuso Bonnemaíson D. Enrique
Abellán Sánchez D. Atanasio
Alcázar González Zamorano D. Rosendo

Ayuso Mora D. Ricardo
Alcázar González Zamorano, D. Dionisio

Albaladejo y Cerdán D. Laureano
Aguilar y Wall D. Juan
Andreu y Pardo D. Germán
Alarcón Carceles, D. Joaquín
Alguacil Martínez D. Rafael

B.

Bryan y Livermoore Excmo. é Ilustrísimo Sr. D. Tomás
Bolarín Fernández D. Luis
Bravo Villásante D. Fernando
Brugarolas Pérez D. Eugenio
Belmonte Toboso D. Ricardo

C.

Carles Jiménez D. Bernabé
Clavijo Navarro Excmo. Sr. D. Enrique

Calvo y Garcia D. José
Cierva y Soto D. Juan de la
Cano Fernández D. Miguel
Clemenciu Vergara Ilmo. Sr. Don Narciso.

Codorniu Stárico D. Ricardo
Cañada Baño D. Jesualdo
Cierva y Peñafiel D. Juan de la
Clemente Olalla D. Eugenio
Clósa y Ponce de León D. Benito

Castillo Romero D. Wenceslao
Cano Núñez D. Carlos
Carles Serrano D. José Manuel
Cerdán Martínez D. Pedro
Catañ Torres D. José

Costa Farinas D. Manuel
Calatayud Tomás D. Mariano
Cayuela Ramón Excmo. é Ilmo. señor D. Juan

Clemenciu Chápoli D. Narciso
Cayuela Ramón D. José

D.

Diez y Sanz D. Ezequiel
Daviu y Castañedo D. Vicente
Díaz Cassou D. José María

E.

Escribano Pérez Ilmo. Sr. D. José María

Escribano Pérez D. Luis
Escartín Lacasa D. Antonio
Esteve y Mora Excmo. Sr. D. José
Echevarría y López de Sobreviñas D. José

F.

Fernández García D. Tomás
Fernández Delgado D. Rafael
Fayrén Rostán D. José
Fernández Llera D. Víctor

G.

González Conde, Excmo. Sr. Don Diego.

García y García D. Joaquín
González D. Antonio José
Gall-go Sánchez D. Alfredo
Gómez Cortina D. Federico
García Ibáñez D. José María

González Adalid D. Pedro
Giménez Baeza D. Miguel
Guirao de la Rocamora D. Ricardo
García Avilés D. Diego
Guirao Girada D. Angel
Guirao de la Rocamora D. Luis
Gil de Aballe D. Mariano
Gallego Bernal D. José

H.

Hernández del Aguila D. Agustín
Hernández Navarro D. Claudio
Hernández Illán D. Diego
Hernández de Ariza D. Rafael

J.

Jubés Palacios D. José

L.

López Gómez D. Juan
Ladrón de Guevara D. Santos
López Gómez D. Manuel
López Tuero D. Diego
López Gómez D. Antonio

M.

Marco é Iniesta D. Alejandro
Molina Márquez D. Alejo
Martínez Cañadas D. Andrés
Marín Baldo D. Eduardo
Medina Romero D. Francisco
Mazón Franco D. José de
Millán Espinosa D. Justo
Martínez Montejano D. Julio
Márquez Cervetto D. Mariano
Martínez Espinosa D. Manuel
Museros Rovira D. Tomás
Marín Salazar D. Juan Antonio
Marín Barnuevo D. Diego

Martínez López D. Juan Antonio
Martínez Garre D. Pedro
Meseguer Albaladejo D. Emilio
Martínez Moya D. Salvador
Martínez López D. Ignacio
Martínez Tornel D. José
Montesinos Torrecilla D. Idefonso
Molina Serrano D. Ramón
Martínez Alcaraz D. Francisco
Mérida Pérez D. Manuel
Más Soler D. Miguel

N.

Nolla Orriols D. Eladio
Nolla Orriols D. José

O.

Orts y Moral D. José Santiago

P.

Pausa Martínez D. Lorenzo
Piqueras de Molinero D. Juan
Pérez Esteban D. Mariano
Pardo Moreno Excmo. Sr. Don
Eduardo.
Palarea y Sanchez de Palencia Don
Mariano
Pérez Callejas Ilmo. Sr. D. Vicente
Pagán y Ayuso Excmo. Sr. D. Ju-
lián
Peñafiel Martínez D. Luis
Pérez Trigueros D. Luis
Palarea y Sánchez de Palencia Don
Antonio
Pellicer y Frutos Excmo. Sr. D. To-
más
Peña y Rodríguez D. Gaspar de la
Pérez Marín D. Mariano
Pérez Marín D. Vicente

Q.

Quesada Salvador D. Enrique

R.

Roche Sr. Conde de
Roca Almeller D. Gabriel
Romero Sáinz D. Luis
Rodríguez Martínez D. José Anto-
nio

S.

Salmerón Jiménez D. Diego
Soler Aceña D. Prudencio
Sánchez García D. Emilio
Sanz Barrera D. Román
Sánchez de León y del Villar, Don
Rafael
Served Brugarolas D. José María
Sánchez García D. Félix
Sanz Barrera D. Mariano

T.

Tortosa Acuña D. Antonio
Tejera Moncada D. José Pío
Torres García Otazo D. Lino
Trives Codorniu D. Vicente
Torres García Otazo D. Jerónimo
Torres y Daza D. José de
Tuero y Madrid D. Diego
Tamayo y Conejero Excmo. Sr. Don
Juan

V.

Valle de San Juan Sr. Conde del
Villalba de los Llanos Excelenti-
simo Sr. Marqués de
Villar Lozano D. Ramón del

I.

Ibáñez García D. José María
Ibáñez Carrillo D. Manuel
Ibáñez Carrillo D. Juan
Icabalceta Bañón D. Ceferino

Marcia 31 de Enero de 1901.—El
Director, Vicente Pérez.—El Secre-
tario general, José Calvo.

Cuarta sección.

Número 270.

SUBINSPECCIÓN Y GOBIERNO MILITAR
de Valencia.

3.ª REGIÓN

La Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, ha terminado los ajustes abreviados de los individuos que han pertenecido al mismo, durante la última campaña en la isla de Cuba.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 21 de la Real orden circular de 7 de Marzo último (D. O. número 53), á fin de que los interesados puedan dirigirse al Jefe del expresado Cuerpo en reclamación de sus alcances.

Valencia 4 de Febrero de 1901.—
De orden de S. E., El Coronel Se-
cretario, Gustavo Noguero.

Quinta sección.

Número 236.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Teneduría de libros.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de Marzo próximo, los cuales serán apremiados si pasados los 30 días de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Libro.....	Folio.....	Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazo que vence.	Su importe. — Pesetas.	Fecha del vencimiento.
------------	------------	------------	-----------	-------------------	------------------------	-------------------------	------------------	------------------------	------------------------

Bienes del Estado.

60	29	D. José Víctor Egea.	Murcia.	Rústica.	202	Molina.	9.º	130 81	10 de Marzo de 1901.
64	4	» Felipe Marín López.	Caravaca.	»	724	Caravaca.	4.º	99 45	10 » »
64	5	» Adrián López Egea.	Murcia.	»	103	»	4.º	202 20	10 » »

Bienes de propios.

60	252	D. Francisco Molina Carmona.	Lorca.	Rústica.	845	Lorca.	9.º	200 10	27 de Marzo de 1901.
63	77	» Isidro Cordevilla Gálvez.	Madrid.	»	785	Cehegin.	5.º	1230 »	4 » »

Número 4.208.

Apremio de segundo grado.—Provincia de Murcia.—5.ª zona de la provincia.—Término municipal de Ojós.—Contribución industrial. Tercer trimestre de 1900.

Don Francisco López Sánchez, Agente ejecutivo de la zona de Cieza tercera de la provincia.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de orden	Nombre de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.
TARIFA 1.ª			
1	Blas Banegas Moreno.	Tda. Comestibles.	21 45
2	Gregorio Moreno Massa de José.	Id.	21 44
3	José Yelo Cobarro.	Id.	21 44
4	Francisco Montero Massa.	Abacaría.	7 15
5	Celestino Moreuo Banegas.	Tablajero.	5 72
6	Pedro Palazón Moreno.	Tabernas.	5 72
TARIFA 2.ª			
7	Meliton Abellán Sánchez.	1 caballo menor.	4 65
8	Agustín Banegas Hurtado.	Id.	4 64
10	Juan Antonio Banegas Salinas.	Id.	4 65
11	Agapito Bermejo Díaz.	Id.	4 65
12	Leandro Banegas España.	Id.	4 64
13	Francisco Bermejo Bermejo.	2 caballos menores.	9 29
14	Joaquín Bermejo Banegas.	Id.	4 65
15	Marcelino España Torrecillas.	Id.	4 65
17	Francisco López López.	Id.	4 65
18	Julián Lorca Banegas.	Id.	4 64
19	Antonio López Martínez.	2 id.	9 29
20	Francisco Montero Massa.	Id.	4 65
22	Fernando Moreno Buendía.	Id.	4 64
23	Antonio Ortiz López.	Id.	4 65
24	Cayetano Salinas Banegas.	1 caballo menor.	4 64
25	Pedro Talón Marín.	Id.	4 65
26	Julián Torrecillas Melgarejo.	Id.	4 65
TARIFA 3.ª			
27	José Gomariz Moreno.	Molino harinero.	7 15
28	Antonio López Martínez.	Id.	7 15
TARIFA 4.ª			
30	José Buendía Piqueras.	Saogrador.	5 »
31	José Clemades López.	Carpintero.	5 01
32	Rosendo España López.	Sastre.	5 »
33	José María López Marín.	Secretario Juzgado.	7 86
34	Rafael Molina Abellaneda.	Carpintero.	5 »
35	Esteban Palazón España.	Albañil.	12 16
SEMESTRE			
TARIFA 5.ª			
36	Francisco Montero Massa.	Vendedor de pan.	9 30
37	José Yelo Cobarro.	Id.	9 30
38	Joaquín Rodríguez Lucio.	Horno de pan.	4 28
30	Ramón Bermejo Orán.	Ropavejera.	4 29
40	Victoriano Bermúdez Díaz.	Id.	4 29

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto en el art. 55 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, y para continuar la ejecución contra los referidos deudores, libro la presente en Cieza á 11 de Octubre de 1900.—El Agente, Francisco López.

Sexta sección.

Número 254.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Don Simón Mellado Benítez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal de mi presidencia, la enajenación de los valores que procedentes del ochenta por ciento de los bienes de Propios vendidos que posee este Municipio, para dedicar su producto á la construcción de treinta y tres edificios para Escuelas, once urbanos y veintidós rurales, y á la reconstrucción y reparación de los edificios llamados del Corregido y Pósito, á fin de poder instalar en ellos el Parque y la Escuela de Zapadores Bomberos, el almacén de efectos y los Juzgados de instrucción y municipal, todo ello con arreglo al proyecto aprobado, queda éste expuesto al público en la Secretaría municipal en unión de los acuerdos adoptados con tal fin, para que en el plazo de quince días, contados desde el de hoy, puedan ser examinados por este vecindario, y recibir durante dicho término las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 25 de Enero de 1901.—Simón Mellado Benítez.—P. S. M., Pablo M. Campoy.

Septava sección.

Número 241.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye sobre hurto de dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, efectuado en la hacienda denominada de la Botica, huerta de esta ciudad, la noche del veintiocho de los corrientes, he acordado requerir en justicia, como lo hago, á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dichas caballerías, ocupándolas caso de ser habidas y deteniendo á las personas en cuyo poder se encontraran, si no acreditan su legítima procedencia.

Dichas caballerías son:

Una yegua roja con un lunar blanco en la frente, menor de la marca, de tres años y tiene las extremidades de las patas blancas.

Una burra, de mediano cuerpo, cerrada, blanca con pelos rojos.

Dado en Mula á treinta y uno de Enero de mil novecientos uno.—Miguel Sáiz.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 269.

ARRENDAMIENTO DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

A fin de evitar á los Ayuntamientos de esta provincia se dirijan contra ellos los procedimientos que establece la instrucción vigente de apremio y ejecución por sus débitos

á la Excmo. Diputación, este arriendo recuerda por medio del presente á los Sres. Alcaldes como ordenadores de pagos, que el día 15 del actual termina el periodo voluntario dentro del que han de abonar en la Depositaria de dicha Corporación el importe del primer trimestre del contingente del año actual; y que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado se procederá á hacerlos efectivos en la vía y forma procedentes, como también las cantidades que adeudan hasta el año 1897-98, de conformidad con lo establecido en la condición cuarta del contrato de arriendo de dicho contingente.

Murcia 9 de Febrero de 1901.—El Arrendatario, Enrique Vives.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses y puestos públicos.	25	50
ABANILLA, por la subasta de consumos.	26	50
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	24	"
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	14	"
ALEDO, por la subasta de pesos y medidas.	21	"
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30	"
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
ARCHENA, por la subasta para las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	46	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38	50
JUMILLA, por la subasta del Matadero público.	39	"
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15	50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7	"
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7	"
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13	50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19	50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50	"
PINATAR, por la subasta de consumos á venta libre.	22	50
RICOTE, por la subasta de consumos.	24	"
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"